



Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-164-2017

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.- San José a las catorce horas del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2°. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
- 3°. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para clasificar y valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
- 4°. Que por intermedio de la Resolución DG-055-97 de las 8 horas del 5 de junio de 1997 y publicada en La Gaceta N° 129 del 7 de julio de 1997 y sus reformas, se crea el Manual de Clases Anchas del Régimen de Servicio Civil.
- 5°. Que por intermedio de las Resoluciones DG-100-2001 del 27 de julio del 2001, DG-186-2001 del 06 de diciembre del 2001 y DG-329-2011 del 22 de junio del 2011, se crearon los manuales institucionales del Ministerio de Salud, del Tribunal Administrativo de Transportes y el Manual del Servicio sin oposición, respectivamente.
- 6°. Que mediante oficio N° ARSP-UAC-OF-460-2017 de fecha 20 de julio del presente año, el Lic. Sergio Ulloa Mattey, Coordinador de la Unidad de Administración de Concursos, manifiesta que producto del Concurso NE-01-17, realizado para personas con discapacidad, se detectó que varios oferentes cuentan con estudios en educación especial, los cuales no se encuentran contemplados como requisito dentro de ninguna clase de puesto.



Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-164-2017

7°. Que producto de lo anterior, esta Área mediante su Unidad de Organización del Trabajo realizó la investigación del caso principalmente sobre las diferentes modalidades de educación especial que se imparten en el país, con el fin de determinar la factibilidad de incluir este tipo de educación como requisito alternativo en algunas clases de puesto. Dicha investigación reposa en el informe AOTC-UOT-INF-025-2017 de fecha 27 de setiembre de 2017, en el cual se recomienda modificar los requisitos de varias clases anchas e institucionales, con el fin de que se amplíen según la oferta académica que el Ministerio de Educación Pública brinda en Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional.

Por tanto,

El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones,

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Aviso N° 001-2015-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 89 del 29 de abril del 2015.

RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar el Manual de Clases Anchas del Régimen de Servicio Civil (Resolución DG-055-97 y sus reformas), así como los manuales institucionales de clases del Ministerio de Salud (Resolución DG-100-2001 y sus reformas), del Tribunal Administrativo de Transportes (Resolución DG-186-2001 y sus reformas) y del Servicio Sin Oposición (Resolución DG-329-2011 y sus reformas), en las clases que se detallan en el siguiente cuadro, con el fin de incluir el requisito que se indica:

Manual a modificar	Clases	Requisito que se incluye
Clases Anchas	<ul style="list-style-type: none">Asistente de CocinaAuxiliar de Vigilancia de Centro EducativoCocineroConductor de Servicio Civil 1Conductor de Servicio Civil 2Conserje de Centro EducativoEncargado de CocinaInspector de Inocuidad (Grupos A y B)Misceláneo de Servicio Civil 1Misceláneo de Servicio Civil 2Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1	<ul style="list-style-type: none">Certificado de Conclusión de Estudios Tercer y Cuarto Ciclo de Educación Especial (Prevocacional) ó;Certificado de Conclusión de Estudios Tercer y Cuarto Ciclo Diversificado Vocacional ó;Certificado de Conclusión de Estudios de III Ciclo y IV Ciclo (Diversificada) de Educación Especial o de similar nomenclatura.¹



Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-164-2017

Manual a modificar	Clases	Requisito que se incluye
	<ul style="list-style-type: none">• Oficial de Seguridad de Servicio Civil 2• Operador de Maquinaria de Servicio Civil 1• Operador de Maquinaria de Servicio Civil 2• Trabajador Calificado de Servicio Civil 1• Trabajador Calificado de Servicio Civil 2	1) En los casos de los certificados emitidos antes del año 1993, sean estos el Certificado de Conclusión de Estudios de III Ciclo y IV Ciclo (Diversificada) de Educación Especial o certificados de similar nomenclatura, se debe consultar ante el Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación Pública, la validación del mismo.
Ministerio de Salud	<ul style="list-style-type: none">• Trabajador Auxiliar de CEN-CINAI Salud	
Tribunal Administrativo de Transportes	<ul style="list-style-type: none">• Chofer del Tribunal Administrativo de Transportes	
Institucional de Clases del Servicio Sin Oposición	<ul style="list-style-type: none">• Cocinero de la Presidencia de la República• Conductor de la Presidencia de la República• Trabajador Misceláneo de la Presidencia de la República	

Artículo 2º- Los requisitos que se incluyen en las clases que se consignan en el artículo 1º anterior, son alternativos al requisito de Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica que se contempla en cada una de las clases; por lo que la inclusión de los mismos se realiza sin detrimento de los requisitos de experiencia, capacitación específica, requisitos legales u otros, que puedan acompañar a cada clase de puesto.

De conformidad con lo anterior, los oferentes o servidores que presenten los certificados en la modalidad de Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional que brinda el Ministerio de Educación Pública, deberán cumplir con la totalidad de requisitos que se exijan en las respectivas clases de puestos.

Artículo 3º- Suprimir del Manual de Clases Anchas del Régimen de Servicio Civil (Resolución DG-055-97 y sus reformas), específicamente en las clases de Misceláneo de Servicio Civil 1 y Misceláneo de Servicio Civil 2, así como del Manual Institucional de Clases del Servicio Sin Oposición en su clase Trabajador Misceláneo de la Presidencia de la República, los requisitos que se indican:



Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-164-2017

*“Conclusión de estudios de la Etapa Prevocacional ó
Certificado de una institución de enseñanza especial competente y
reconocida por el Estado que capacite para el desempeño del puesto.”*

Artículo 4º- Rige a partir de su publicación.

Publíquese.




MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR


FCHV/MALM/GSC/YCA 